

NAVEGANDO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

EL PROCESO

Agentes policíacos investigan crímenes y si encuentran suficiente evidencia, efectúan arrestos. Pero un arresto es sólo el primer paso en el proceso de justicia penal.

Después de un arresto, la fiscalía determina si hay suficiente evidencia para presentar cargos criminales. Si la hay, se introduce una denuncia penal ante el tribunal o en algunos casos, la fiscalía podría pedir al gran jurado que evalúe la evidencia y emita una acusación.

En las causas penales cada parte está representada por un abogado(a). Los fiscales, quienes representan a la gente del estado de California, procesan causas criminales. Un acusado tiene el derecho constitucional de ser representado por un abogado. Si el acusado no puede pagar por un abogado, el juez le asignará uno. Bajo ciertas circunstancias, un acusado puede representarse a sí mismo(a).

Una vez que se introduce una denuncia por un delito mayor, se presenta el caso ante un juez en una audiencia preliminar.

Si el acusado se declara culpable o es hallado culpable en el juicio, él o ella será condenado por un juez a prisión, cárcel, libertad a prueba y/u otras condiciones y castigos.

Si el acusado es absuelto en el juicio, él o ella saldrá en libertad.

TÉRMINOS LEGALES CLAVE

Absolución: Es el dictamen final emitido por un juez o un jurado de que la fiscalía no cumplió con probar que el acusado era culpable más allá de toda duda razonable.

Acusación formal: Es un proceso judicial penal en el cual un acusado comparece ante el juez, se le instruye sobre los cargos en su contra, y se asienta su declaración, la cual generalmente es no culpable.

Aplazamiento: Es un retraso en los procesos judiciales ordenado por un(a) juez debido a diversas razones.

Audiencia preliminar: Es un proceso judicial penal en los casos de delitos mayores en los cuales la fiscalía debe presentar pruebas que respalden los cargos presentados en contra de un(a) acusado(a). Un juez decide si dichas pruebas son suficientes y si el caso debe ser llevado a juicio.

Citatorio judicial: Es una orden legalmente obligatoria para comparecer en un tribunal.

Condena: Una audiencia tribunal en la que un juez determina el castigo de un convicto, lo cual incluye prisión, cárcel, libertad a prueba u otras condiciones.

Declaración: Es la respuesta que da un(a) acusado(a) ante los cargos en su contra. Un acusado puede declararse no culpable, culpable o no me opongo.

Declaración inicial: Antes de presentar cualquier testimonio o prueba en un juicio, tanto el(la) fiscal como el(la) abogado(a) de la defensa presentan una declaración que explica resumidamente las pruebas que esperan introducir.

Delito mayor: Es un delito grave que puede ser castigado con una condena en una prisión del estado, cárcel local, multas, pérdida de posición gubernamental y – en caso de asesinato y otros crímenes específicos – con la pena de muerte.

Delito menor: Es un delito que es condenable con no más de un año en la cárcel del condado o con generalmente una multa de \$1,000.

Denuncia: Es un documento presentado por la fiscalía para procesar a una o más personas por la perpetración de uno o más delitos penales.

Duda razonable: Es un estándar de prueba que debe ser superado para encontrar a un acusado culpable de un crimen; es una duda basada en la razón y el sentido común después de consideración cuidadosa e imparcial de todas las pruebas.

Exposición argumental final: Después de que han presentado todas las pruebas y los testimonios en el juicio, tanto el(la) fiscal como el(la) abogado(a) de la defensa dan una declaración final para resumir sus posiciones en la causa.

Fallo condenatorio: Un proceso judicial penal en el cual un juez dicta el castigo al convicto. Dicho castigo puede ser prisión, cárcel o tiempo en libertad a prueba u otros.

Gran jurado: Es un panel que consta de 23 ciudadanos a los cuales se les ha dado la autoridad de escuchar las pruebas presentadas por la fiscalía y para emitir acusaciones del gran jurado, que son documentos en los que se acusa a una o más personas de haber perpetrado uno o más crímenes.

Petición: Es una solicitud oral o escrita en la que un abogado le pide al juez que emita un fallo legal en una causa.

Presunción de inocencia: Un principio de ley penal que requiere que la fiscalía pruebe la culpabilidad de un acusado y que elimina cualquier obligación que tenga el(la) acusado(a) de probar su inocencia.

Restitución: Dinero pagado a una víctima que sufrió pérdidas financieras tales como por robo de pertenencias, cuentas médicas y gastos funerarios como consecuencia de un delito penal.

Testimonio: Cualquier declaración hecha o respuesta dada por un testigo que está bajo juramento en un tribunal. Los testigos pueden encararse a dos formas de interrogatorios. **Interrogatorio Directo** es la serie de preguntas iniciales formuladas a un testigo citado por el abogado que pidió que esa persona testifique. Tanto la fiscalía como los abogados de defensa pueden citar a testigos. **Contrainterrogatorio** es la serie de preguntas por un abogado del lado opuesto a un testigo no citado por tal abogado. La intención del contrainterrogatorio es clarificar o desacreditar el testimonio dado durante el interrogatorio directo.

Veredicto: Es la decisión final y unánime del jurado que determina si un acusado es culpable o no culpable. Si los miembros del jurado no pueden alcanzar un veredicto unánime, un juez declarará el juicio nulo y el acusado puede enfrentar un nuevo juicio ante un nuevo jurado.



Oficina del Fiscal de Distrito
Condado de Los Ángeles

COMPARECENCIA EN UN PROCESO JUDICIAL

Víctimas, sus familiares, amigos y el público en general pueden ir a los procesos judiciales para escuchar argumentos legales, testimonios y decisiones judiciales.

Para cumplir con la etiqueta y protocolo del tribunal, por favor:

- Vístase formalmente.
- No lleve puestos, ni exhiba, botones u otros artículos que identifiquen a la víctima.
- Deje cualquier bebida, alimento y goma de mascar fuera de la sala del tribunal.
- Póngase de pie cuando el alguacil o juez así le instruya.
- Absténgase de hablar adentro de la sala del tribunal.
- Absténgase de hablar cerca de un miembro del jurado o intentar hablar o comunicarse con un miembro del jurado.
- Cuando se están leyendo los veredictos, absténgase de cualquier arrebato verbal u otra reacción perturbadora.

El juez puede excluir de la sala del tribunal a personas que alteren el orden o que no respeten el decoro del tribunal.

Víctimas, familiares y amigos deben evitar confrontaciones con la familia de los acusados y no se deben comunicar con el(la) acusado(a) ni su familia.

Avisé de inmediato a la policía y a los funcionarios del tribunal si hay amenazas, comportamiento intimidante o intentos de disuadir a una víctima o a sus familiares de tomar parte en los procesos judiciales.

En los casos de homicidio, las fotografías de las víctimas pueden ser introducidas como evidencia. Ciertos familiares quizá prefieran salir de la sala del tribunal antes de la presentación de dichas pruebas.

TESTIMONIO EN EL TRIBUNAL

Un testigo citado por el fiscal o el abogado de la defensa debería:

- Decir siempre la verdad.
- Escuchar con atención y responder sólo la pregunta que se le formule; responda “sí” o “no” si la pregunta lo amerita y no dé voluntariamente ninguna otra información.
- Pedir que se le repita la pregunta si es confusa o no la entiende; y no adivine si no sabe la respuesta.
- Ser paciente y cortés al responder a las preguntas de los abogados – a ambos abogados se les permite interrogar a los testigos.
- Pedir revisar sus declaraciones previas concernientes al caso – tales como declaraciones a la policía – antes de subir al estrado de los testigos; esté preparado para responder preguntas al respecto.
- Esperar hasta que el juez le diga que responda cuando un abogado objeta a una pregunta.
- Hablar en voz alta y clara.
- Vestir formalmente.

FISCALÍA DE DISTRITO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

OFICINA DE SERVICIOS PARA VÍCTIMA

1-800-380-3811

<http://da.lacounty.gov/victims>

SERVICIOS PARA VÍCTIMAS

La Oficina de Servicios para Víctima en la Fiscalía de Distrito está disponible en tribunales y cuarteles de policía por todo el condado para ayudar a las víctimas de crímenes quienes sufrieron heridas o amenazas de sufrir daños. Los representantes de servicios para víctimas proporcionan ayuda y recursos a las víctimas para ayudar a mantenerlas seguras y consejería para tratar el trauma causado por ser víctima de un delito.

Además de ayudar a las víctimas a obtener restitución, los representantes de servicios para víctimas proveen servicios de intervención en situaciones de crisis, y referencias para servicios de consejería necesaria para las víctimas de delitos penales y sus familiares; ayudan a solicitar órdenes de protección, a guiar a las víctimas de delitos penales a través del proceso judicial, a hacer arreglos para conseguir albergue de emergencia, alimento y ropa; y a tramitar una solicitud de indemnización a través del Programa de Compensación para Víctimas de California.

Es posible que las víctimas de violencia o de amenazas de violencia con informes policiales en el expediente sean elegibles para ser indemnizadas por pérdidas y gastos relacionados con el delito penal como pérdida de salario y gastos de reubicación, médicos o de consejería.

El personal está a la orden para ayudar a víctimas en varios idiomas.

No hay ningún cobro o requisito de residencia legal.

DECLARACIÓN DEL IMPACTO A LA VÍCTIMA

En el dictamen de la condena del acusado, los familiares de la víctima tienen derecho a declarar cómo el delito perpetrado le ha afectado personalmente, a sus familiares y los amigos. Si la víctima no puede o está renuente a hacer su declaración en el tribunal, puede hacer que alguien lea la declaración o puede presentar una declaración grabada o escrita ante el juez.

RESTITUCIÓN

Las víctimas de crimen tienen derecho a restitución. El juez que dicta la condena debe ordenar que el convicto pague por las pérdidas financieras derivadas del delito penal. Las víctimas deberían dar información, como recibos y documentos, sobre la pérdida, incluyendo la cantidad en dólares, a los fiscales, a los funcionarios de libertad a prueba y al personal de la Oficina de Servicios para Víctima en la Fiscalía de Distrito. En algunos casos se pedirán tales documentos para llevar a cabo una audiencia si el convicto no está de acuerdo con la pérdida alegada por la víctima.

A un convicto condenado a prisión se le deducirá el monto de restitución de la cuenta y salario que tenga en prisión. Si el convicto es condenado a libertad condicional, el Departamento de Libertad Condicional recaudará la restitución ordenada por la corte. Si tiene preguntas sobre el pago de una orden de restitución, favor llamar al Programa de Mejora en Restitución al **626-927-2500**.

AVISO SOBRE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Una víctima tiene derecho a que se le avise sobre todas las audiencias de libertad condicional y a aportar información para que sea considerada antes de que se tome una decisión de liberar a un convicto.

Una víctima también tiene derecho a ser informada de cualquier cambio en el estado de un convicto tales como condena cumplida, fuga o muerte.

Para recibir tales notificaciones, la víctima debe llenar el formulario 1707 **Solicitud de Servicios para Víctimas** del Departamento de California de Correcciones y Rehabilitación (CDCR, por sus siglas en inglés), y mantener informada de su domicilio actual a la Oficina del CDCR de Derechos y Servicios para Sobrevivientes y Víctimas. Para obtener el formulario e instrucciones para llenarlo, llame al **1-877-256-6877** o visite el sitio web www.cdcr.ca.gov/victim_services.